

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado la demandante, señora ALEXANDRA PONCE CERVANTES, solicitando oficiar a CREMIL para que realicen consignación de cuota alimentaria a nombre del demandado ya que pasó a ser pensionado de dicha entidad, así mismo solicita oficiar al EJERCITO NACIONAL por cuotas alimentarias dejadas de cancelar. Sírvasse proveer.

Barranquilla, junio 24 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

Ofíciase al cajero-pagador de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL para comunicarles que de acuerdo a acta de audiencia de fecha 10 de diciembre de 2009, se fijó cuota alimentaria a cargo del señor ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ LOBO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.572.856 y en favor de su menor hija MARIA PAZ HERNANDEZ PONCE la suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de lo percibido por salario, vacaciones, primas, cesantías y demás prestaciones legales y extralegales que percibiera como miembro del EJERCITO NACIONAL, medida que se hace extensiva al CREMIL si el demandado pasó a ser pensionado de dicha entidad. Los descuentos realizados al demandado deben ser a órdenes del juzgado en la casilla 6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la señora ALEXANDRA PONCE CERVANTES identificada con la C. C. # 22.613.798.

Se le previene al pagador de la entidad CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. Por secretaría comuníquese a la entidad.

De igual manera, se ordena oficiar al EJÉRCITO NACIONAL a que allegue la relación de los pagos realizados como concepto de cuota alimentaria a cargo del demandado, señor ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ LOBO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.572.856, a fin de establecer hasta que fecha le realizaron dichos descuentos. Así mismo, para que informe si aplicó los descuentos de cuota alimentaria sobre el retroactivo de las mesadas pensionales que eventualmente haya recibido el demandado. Comuníquese por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4f520aa176440d207a47340abaf19e391ad5d3435ee53d24578d61cf20974a**
Documento generado en 24/06/2021 07:33:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>